

SALTA, 24 ABR 2025

**DISPOSICIÓN CONJUNTA**

**DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR N° 97**  
**DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN PRIVADA N° 038**

**EXPEDIENTE N° 0120046-119397/2019-0**

**VISTO**, la Disposición Conjunta N° 200/2019 de la Dirección General de Educación Superior y N° 212/2019 de la Dirección General de Educación Privada; y

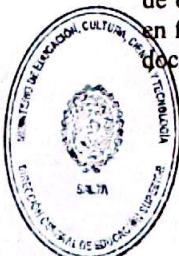
**CONSIDERANDO:**

Que, mediante dicho acto administrativo se procedió a aprobar, con vigencia al inicio del periodo lectivo 2019, el Régimen de Correlatividades de las carreras de los Profesorados de Educación Especial con Orientación en Ciegos y Disminuidos Visuales y en Discapacidad Intelectual, respectivamente, aprobados por Resoluciones Ministeriales N°s 4300/2019 y 4273/2019, que se desarrollan en instituciones educativas dependientes de los mencionados organismos; en mérito a las razones expresadas en los considerandos de este acto administrativo;

Que, por nota s/N° con fecha 14/04/2025 la Rectoría del Profesorado de Jardín de Infantes y Educación Especial N° 6006, solicita que se revise el régimen de correlatividades de la carrera Profesorado de Educación Especial con Orientación en Discapacidad Intelectual, ya que su contenido no coincide con lo acordado con las instituciones que trabajaron en la elaboración del diseño curricular y que durante el tiempo transcurrido desde su sanción a la fecha se observan inconsistencias en su implementación que obstaculizan la trayectoria educativa de los estudiantes, por esta razón y según lo acordado por el consejo asesor institucional, eleva propuesta de modificación para el régimen de correlatividades vigente, teniendo en cuenta las problemáticas recurrentes del cursado de los estudiantes, visualizando errores y cuestiones puntuales que no se tuvieron en cuenta en la redacción inicial de las correlatividades pero que al momento de la práctica se manifestaron y al día de hoy necesitan solucionarse de manera urgente;

Que, a fs. 148 han tomado intervención los servicios técnicos de la Dirección General de Educación Superior sobre la cuestión observada en el apartado anterior, sugiriendo dar curso favorable al trámite de marras con la finalidad de que los estudiantes puedan lograr un adecuado avance en su trayectoria académica, con sujeción a lo previsto en el Régimen de Correlatividades propuesto;

Que, por lo expuesto, aconsejan dictar una Disposición Conjunta, ad referéndum de la Sra. Secretaria de Planeamiento Educativo y Desarrollo Profesional Docente, en virtud de la Resolución N° 08/2024 del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, con vigencia al inicio del periodo lectivo en curso, con fundamento en la imperiosa necesidad de poner en vigencia el Régimen en cuestión, dada la proximidad del inicio del turno ordinario de exámenes de julio-agosto del corriente año, para que así los alumnos organicen en forma más eficiente su presentación al efecto de aquél, según lo estipulado en el documento propuesto por el expediente del rubro;



...///

///...

**DISPOSICIÓN CONJUNTA**

**DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR N° 97**

**DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN PRIVADA N° 038**

**EXPEDIENTE N° 0120046-119397/2019-0**

Que, por Disposición N° 02/2024 de la Dirección General de Educación Superior se deja establecido que, en ausencia de la Directora General de Educación Superior, la autoridad del Organismo quedará a cargo del señor Secretario Técnico Prof. Carlos Renato Delgado;

Por ello;

**EL SECRETARIO TÉCNICO A CARGO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR**

**Y**

**EL DIRECTOR GENERAL DE EDUCACIÓN PRIVADA**

**D I S P O N E N:**

**ARTÍCULO 1º.** Modificar parcialmente, con carácter jurisdiccional, ad referéndum, de la Secretaría de Planeamiento Educativo y Desarrollo Profesional Docente, y a partir de la aprobación de la presente, el anexo II de la Disposición Conjunta N° 200/2019 de la Dirección General de Educación Superior y N° 212/2019 de la Dirección General de Educación Privada, que aprobó el régimen de correlatividades de la carrera del Profesorado de Educación Especial con Orientación en Discapacidad Intelectual, según Diseño Curricular aprobado por la Resolución Ministerial N° 4273/2019, dejando establecido su reemplazo por el que como anexo se integra a la presente, en mérito a las razones expresadas en los considerandos del presente instrumento legal.

**ARTÍCULO 2º.** Comunicar, insertar en el Libro de Resoluciones y archivar.  
BBB

Prof. Walter Raúl Benedicto  
Supervisor A/C Dirección General  
Dirección General de Educación Privada  
Min. de Educ. Cultura, Ciencia y Tecnología  
SALTA



Lic. CARLOS R. DELGADO  
SECRETARIO TÉCNICO  
DIR. GRAL. DE EDUCACIÓN SUPERIOR  
MINIST. DE EDUC., CULTURA, CIENCIA Y TEC

DISPOSICIÓN CONJUNTA

DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR N° 97

DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN PRIVADA N° 038

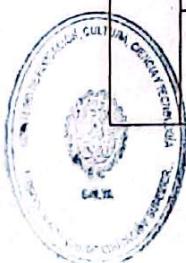
EXPEDIENTE N° 0120046-119397/2019-0

A N E X O

**RÉGIMEN DE CORRELATIVIDADES  
PROFESORADO DE EDUCACIÓN ESPECIAL CON ORIENTACIÓN EN  
DISCAPACIDAD INTELECTUAL  
- Diseño, Resolución Ministerial N° 4273/19**

Año	Cód.	Unidad Curricular	Para cursar tener		Para aprobar por examen o promoción tener
			Regularizado	Aprobado	
1°	1.01	Psicología Educacional	----	----	----
	1.02	Lectura y Escritura Académica	----	----	----
	1.03	Didáctica General	----	----	----
	1.04	Historia Argentina y Latinoamericana	----	----	----
	1.05	Educación Especial : Perspectivas y Estado Actual	----	----	----
	1.06	Bases Neuropsicobiológicas del Desarrollo	----	----	----
	1.07	Sujeto de la Educación Especial	----	----	----
	1.08	Comunicación y Lenguaje	----	----	----
	1.09	Expresión Dramática y Comunicación	----	----	----
	1.10	Práctica Docente I: Contexto, Comunidad y Escuela	----	----	----
2°	2.11	Pedagogía	1er Año	---	---
	2.12	Tecnologías de la Información y de la Comunicación (TIC)	1er Año	---	---
	2.13	Historia y Política de la Educación Argentina	1er Año	----	1.04
	2.14	Lengua y Literatura y su Didáctica	1er Año	----	1.03
	2.15	Matemática y su Didáctica	1er Año	----	1.03
	2.16	Abordaje Pedagógico en Sujetos con Discapacidad Intelectual I	1er Año	----	1.03- 1.07
	2.17	Educación Artística y su Didáctica : Lenguaje Plástico Visual	1er Año	----	1.09
	2.18	Práctica Docente II: Gestión Institucional, Currículum y Enseñanza	1er Año	----	1.10

..///



///...

**DISPOSICIÓN CONJUNTA**

**DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR N°**

**97**

**DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN PRIVADA N°**

**0 38**

**EXPEDIENTE N° 0120046-119397/2019-0**

Año	Cód.	Unidad Curricular	Para cursar tener		Para aprobar por examen o promoción tener
			Regularizado	Aprobado	
3°	3.19	Sociología de la Educación	2do Año	1er Año	1 ° año -2.13
	3.20	Educación Sexual Integral	2do Año	1er Año	1 ° año
	3.21	Ciencias Naturales y su Didáctica	2do Año	1er Año	1 ° año
	3.22	Ciencias Sociales y su Didáctica	2do Año	1er Año	1 ° año- 2.13
	3.23	Abordaje Pedagógico en Sujetos con Discapacidad Intelectual II	2do Año	1er Año	1 ° año -2.16
	3.24	Inclusión Educativa	2do Año	1er Año	1 ° año
	3.25	Educación Temprana	2do Año	1er Año	1 ° año
	3.26	Alfabetización Inicial	2do Año	1er Año	1 ° año - 2.14
	3.27	Práctica Docente III: Práctica de la Enseñanza	2do Año	1er Año	1 ° año - 2.18
4°	4.28	Filosofía	3er Año	2 ° año	2 ° año
	4.29	Ética y Deontología de la Profesión Docente	3er Año	2 ° año	2 ° año
	4.30	Educación Artística y su Didáctica: Lenguaje Musical	3er Año	2 ° año	2 ° año
	4.31	Talleres Rotativos de Educación Artística y su Didáctica: Lenguaje Corporal y Teatro	3er Año	2 ° año	2 ° año
	4.32	Abordaje Pedagógico en Sujetos con Discapacidad Múltiple	3er Año	2 ° año	2 ° año- 3.23
	4.33	Tecnología Educativa Inclusiva	3er Año	2 ° año	2 ° año- 3.24
	4.34	Trayectorias Educativas en Adolescentes y Jóvenes con Discapacidad	3er Año	2 ° año	2 ° año
	4.35	EDI	3er Año	2 ° año	2 ° año
	4.36	Práctica Docente IV: Residencia	3er Año	2 ° año	2 ° año- 3.27

Prof. Walter Raúl Benedicto  
Subdirector Adj. Dirección General  
Dirección General de Educación Superior  
MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA  
PROVINCIA DE SALTA



Lic. CARLOS R. DELGADO  
SECRETARIO TÉCNICO  
DIR. GRAL. DE EDUCACIÓN SUPERIOR  
MINST. DE EDUC. CULTURA, CIENCIA Y TEC.